Cabe mencionar que los puntos establecidos en el PBC, son de carácter sustancial, por tanto la misma presenta en forma satisfactoria todos los documentos exigidos en el PBC.----------

Las Firmas **ICARO TOURS S.R.L. Y PREMIER VIAJES**, tiene sus ofertas que son superiores a la oferta considerada con un porcentaje mas bajo de recargo sobre el precio impreso en el boleto. Por tanto cabe a este comité descalificar a las ofertas presentadas.----------

Cabe señalar que en el PBC, en su Anexo 3 "Especificaciones Técnicas", punto 5, menciona lo siguiente: "para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y el máximo de la contratación no podrá exceder de la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

5) NORMATIVA LEGAL: Según el Artículo 63, del Decreto N° 21909 "Que reglamente la Ley 2051/2003", dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3- Presente el precio evaluado como el más bajo.

6) RECOMENDACIÓN: En base a las consideraciones y la disposición legal que antecede, previa evaluación técnica, económica y legal de la oferta: **El Comité de Evaluación recomienda:**

1° **ADJUDICAR,** el llamado de Contratación Directa **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", PAC N° 236806,** teniendo en cuenta el presupuesto presentado de acuerdo al Cuadro Comparativo Detallado de Ofertas ANEXO B-02-08 que se anexa y que forma parte del presente informe, al Oferente **RAINBOW S.R.L., por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, por resultar mas ventajosa para la Circunscripción Judicial.

2° **ELEVAR,** a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe de Evaluación de Propuesta, de conformidad al Art. 10, numeral 9, del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Caacupé, 12 de abril del 2012.-

C.P. GRACIELA LOPEZ ZARACHO
Encargada Sección

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Presupuesto y Contabilidad
Jefe de Sección